INFORME DE EVALUACION Nº 25/2021.

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"- ID Nº 393857.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA: 19 / 11 **/2021.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución 1598/2021 G.A.P**.de fecha **16/08/2021**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abg. José Lopez Secretario de Transporte y Talleres, Lic. Jorge Allende de la Secretaria de Salud y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Prensa, Sr. Celso Figueredo,** para el llamado a **licitación por Concurso de Ofertas Nº 15/2021, realizada por la UOC, para el llamado del "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"- ID Nº 393857** - emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº 2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9º del Decreto Nº2992/2019** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, **Secretario de Prensa** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **Nº 1599/2021 G.A.P**. de fecha 16 de agosto del 2021, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas, Nº 15/2021, (ID. Nº 393857)**, para **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".-**

De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria Nº 051/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 398.881.142** del **rubro 265 FF.30. FO. 08. FO. 06**, según **CDP Nº 051/2021.-**
La adjudicación del presente llamado es **POR LOTE**.-

Secretaría de Prensa
Alto Paraná Gobierno
Gobernación Alto Paraná

La adjudicación del presente llamado es **por el TOTAL,** y bajo la Modalidad **PLURIANUAL** de Contrato Abierto (monto mínima y máxima **– Art. 2° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.-**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1- **GERARDO DANIEL SAMUDIO MONZON.**
2- **ADOLFO GABRIEL AYALA MORENO.**
3- **ANTONIO OJEDA BURGOS.**
4- **ALFREDO NUÑEZ ESCOBAR**
5- **MIGUEL ACOSTA BENITEZ.**

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en **el PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 14 de setiembre de 2021, a las 08:00 Hs**,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
A&V EMPRENDIMIENTOS	**Lote N° 1: 4.240**
	Lote N° 2: 939.438.
	Lote N° 3: 4.377.164.
STUDIO GROUP	**Lote N° 1: 4.800.**
	Lote N° 2: 840.750.
	Lote N° 3: 2.900.000
ELITE PRODUCCIONES	**Lote N° 1: 3830**
	Lote N° 2: 840.000
	Lote N° 3: 3.855.000.
MATECO IMPRENTA/PUBLICITARIA.	**Lote N° 1: 4.950**
	Lote N° 2: 1.080.000
	Lote N° 3: 5.130.000.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones.

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 2992/19, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

Documentos	A&V EMPRENDIMIENTOS	ELITE PRODUCCIONES	Studio GROUP	MATECO imprenta/Publicitaria
1. Formulario de Oferta.-	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**
2. Garantía de Mantenimiento de oferta. –	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**
3. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.-	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**
4. Constancia de inscripción en el Registro Único Contribuyentes.	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia autenticada de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	**No corresponde**	**No corresponde**	**No corresponde**	**No corresponde**
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	**No corresponde**	**No corresponde**	**No corresponde**	**No corresponde**
7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-	**No Corresponde**	**No Corresponde**	**No Corresponde**	**No Corresponde**

Que: a continuación se ha verificado los documentos de la Oferta suministrados por los oferentes, en el cual se ha constatado que:

La firma oferente, **MATECO IMPRENTA/PUBLICITARIA, con RUC Nº 261108-2, si bien es cierto presenta la Póliza de Seguro de Oferta, en forma deficiente, es decir no se encuentra firmada, por la propietaria, se puede visualizar en fojas Nº 8 al 11, dentro de los documentos con la oferta, es preciso destacar que la póliza de seguro es un documento de carácter sustancial que garantiza la oferta, tal es así que la póliza de seguro presenta una desviación significativa,** por ende, *"...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..",* por tal motivo, el **Comité** desestima la oferta de la firma **MATECO IMPRENTA/PUBLICITARIA, con RUC Nº 261108-2,** y se excluye de la competencia, ***por no adecuarse a lo requerido por la convocante para el presente llamado, y a lo descripto en* el PBC y el Art. 60, 61, 62 y 63 del Decreto Nº 2992/19 .-**

La firma oferente **"A&V EMPRENDIMIENTO, de la Sra. Adela Fidelina Acuña Guillen, con RUC Nº3846782-8, ELITE PRODUCCIONES RADIO Y TV, del SR. Gerardo Daniel Samudio Monzón,** con **RUC Nº 1.013.743-2, STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC Nº 4322667-1,** *han presentado debidamente los documentos sustanciales conforme a los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del* ***PBC* y a lo establecido en los *Artículos* 60, 61 63 y 65 del Dto. N° 2992/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** por lo que se procederá la evaluación de las ofertas más baja en precios de la misma, en virtud al **Art. 65 del Dto. Nº 2992/2019 y concordantes.-**

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

4.2. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Seguidamente este Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente seleccionado ha dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación**

DOCUMENTOS	A&V EMPRENDIMIENTOS	ELITE PRODUCCIONES	STUDIO GROUP
1. **Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el Formulario estándar N° 5- Sección Formularios.**	Cumple	Cumple	Cumple
2. **Patente Comercial del Municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.**	Cumple	Cumple	Cumple
3. **Certificado de Cumplimiento Tributario.**	Cumple	Cumple	Cumple
4. **Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.**	Cumple	Cumple	Cumple
5. **Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.**	No se Aplica	No se Aplica	No se Aplica
6. **Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, para los sujetos obligados en el marco de la ley N° 6355/19.**	No Cumple	No Cumple	Cumple

Conforme al cuadro precitado;

Se constata que las firmas **A&V EMPRENDIMIENTO, de la Sra. Adela Fidelina Acuña Guillen, con RUC N°3846782-8, ELITE PRODUCCIONES RADIO Y TV, del SR. Gerardo Daniel Samudio Monzón,** con **RUC N° 1.013.743-2, no cumplen con todos los documentos formales conforme al siguiente análisis:**

La firma A&V EMPRENDIMIENTO, de la Sra. Adela Fidelina Acuña Guillen, con RUC N°3846782-8, *presenta Declaración Jurada de Bienes y Rentas VENCIDA.-*

La **LEY N° 6355 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS en su ...Artículo 1° .-** Modificase los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 **"QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS"**, y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:

1. A los efectos de esta Ley se entenderá como funcionario o empleado público a toda persona nombrada, contratada o electa por elección popular para prestar servicios en los poderes del Estado y en general en todo órgano perteneciente a la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, entidades binacionales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades, la Contraloría General de la Republica, la fuerza pública y en general quienes perciban remuneraciones provenientes de fondos públicos.

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno

2. **Las personas físicas o jurídicas**, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, **estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos** según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público **que son las siguientes**:
3. **Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado**, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. **La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas** en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.
4. Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública sin limitación alguna. **Los declarantes deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas dentro de los 15 (quince) días de recibir los fondos o contraprestación mencionados y en igual término al finalizar la tarea, contrato y/o actividad de cualquier tipo."**

La ley impone la obligatoriedad de presentar la declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la contraloría general de la Republica, en este caso no solo a un oferente (**A&V EMPRENDIMIENTO, de la Sra. Adela Fidelina Acuña Guillen, con RUC N°3846782-8),** como así mismo a una personería jurídica y sus accionistas.

- **A&V EMPRENDIMIENTO, de la Sra. Adela Fidelina Acuña Guillen, con RUC N°3846782-8,** *El oferente presenta DDJJ ante la Contraloría con fecha de emisión* ***23/03/21****, y a los efectos de constatar si dicho documento es el último presentado ante la Contraloría, el comité Ingresa al portal de contrataciones en la cual se observa que posee un* ***Contrato Nro. 07/2021****, de* ***fecha 28/05/21****,* ***I.D. N° 397327*** *con la* ***Municipalidad de Juan León Mallorquín,*** *posterior a la Oferta presentada, por lo que el mismo no cumple,* con la presentación de la Constancia de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobernación Alto Paraná

Por tanto y teniendo en cuenta la Ley 6355/19 "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" es un documento que la empresa debe de presentar con su oferta, tanto las personas jurídicas y sus accionistas; este Comité en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, **RECOMIENDA RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa **A&V EMPRENDIMIENTO, de la Sra. Adela Fidelina Acuña Guillen, con RUC N°3846782-8,** por no cumplir con la presentación de la Constancia de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

La firma **ELITE PRODUCCIONES RADIO Y TV, del SR. Gerardo Daniel Samudio Monzón,** con **RUC N° 1.013.743-2, presenta escrito de Acción de Inconstitucionalidad, promovida el Sr. SR. Gerardo Daniel Samudio Monzón, propietario de la firma ELITE PRODUCCIONES RADIO Y TV,** con **RUC N° 1.013.743-2, la misma no tiene validez alguno porque se encuentra en trámite dicho pedido, no posee la Resolución definitiva de lo peticionado a la Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional,** por ende, teniendo en cuenta la Ley 6355/19 "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" es un documento que la empresa debe de presentar con su oferta, tanto las personas jurídicas y sus accionistas; este Comité en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, **RECOMIENDA RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **ELITE PRODUCCIONES RADIO Y TV, del SR. Gerardo Daniel Samudio Monzón,** con **RUC N° 1.013.743-2,** por no cumplir con la presentación de la Constancia de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

La firma **"STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC N° 4322667-1,** *cumple con las provisiones de las documentaciones legales requeridas en el Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones el* ***PBC.-*** En relación al ***PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL, EMITIDO POR EL MIC,*** el Comité **NO APLICA** teniendo en cuenta que ***la firma oferente seleccionada no posee dicho documento según el sistema VUE del MIC, es preciso destacar que las demás empresas no poseen también el Certificado de Produccion y empleo Nacional,*** como podemos observar en el cuadro del numeral 5 en la última parte expresa claramente **"...en caso de contar"** con el cuestionado documento, por lo tanto, el Comité **no Aplica el criterio en cuestión criterio**.

4.2 PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

Se compara los precios por **LOTE** de la firma seleccionada ya que las mismas han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera los Lotes de los precios ofertados, y que resultare más ventajosa será propuesto para la adjudicación en forma provisoria, conforme al siguiente detalle:

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO
STUDIO GROUP	**Lote N° 1: 4.800.**
	Lote N° 2: 840.750.
	Lote N° 3: 2.900.000

Posteriormente conforme al cuadro precedente se selecciona provisoriamente a la única oferta que sigue en competencia **"STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC N° 4322667-1,** para los **lotes N° 1, 2, y 3**, por presentar el precio evaluado como el más ventajoso en todo los LOTES cotizados, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 61° del Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.** Por las razones expuestas se continuara el análisis de otras documentaciones requeridas de las mismas, para determinar si cumple con las exigencias establecidas en el PBC:

4.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:
Conforme a lo requerido en el **Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas,** de la firma oferente en competencia, se procede al análisis y se ha constatado lo siguiente:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
"STUDIO GROUP	**CUMPLE**	**CUMPLE**

De acuerdo al estudio conforme a las documentaciones presentadas por la firma **"STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC N° 4322667-1,** se constata que **cumple con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, para todos los **Lotes 1, 2 y 3**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico por la Secretaria afectada para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad los servicios ofertados, la cual se determinan que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para suministrar los servicios en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del **P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:
A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que el propietario de la firma oferente*** **"STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC N° 4322667-1,** ***no se encuentra comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 2051 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

El Comité ha analizado las condiciones del propietario de la firma unipersonal en carácter de **persona física,** a fin de verificar si registra antecedentes como funcionario público; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registra antecedente que impida la contratación de la firma unipersonal en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECIONADA:

PROMEDIO AÑOS: 2018, 2019 y 2020.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme al PBC y de acuerdo a datos suministrados por la empresa **seleccionada**, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

DOCUMENTOS	STUDIO GROUP
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura. (2018, 2019 y 2020.	CUMPLE
Balance General de Resultado años 2018, 2019 y 2020 Para contribuyentes de IRACIS	CUMPLE
Formulario 106 de los últimos años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes del IRPC	No Corresponde

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que cumple con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que **la empresa *Posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-***

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº 1890/2020.-

El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertado por la firma Oferente **"STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC Nº 4322667-1 y *no será necesario requerir desgloses de precios, de los LOTES 1, 2 y 3, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.-***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

Se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia, solicitadas en la Carta de oferta en el **Numeral 8 y del punto 8.1.** del **PBC, conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos	Empresa
Experiencia Requerida	STUDIO GROUP
Lote N° 1. Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en Servicios de Publicidad y Propaganda con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2018, 2019, 2020) años. **Lote N° 2.**	**Cumple**

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en Servicios de Publicidad y Propaganda con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2018, 2019, 2020) años. **Lote N° 3.** Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en Servicios de Publicidad y Propaganda con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 últimos años (2018, 2019, 2020) años.	
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio Copia de Facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	**Cumple**
CAPACIDAD TECNICA: 1. El oferente deberá tener por lo menos un contrato con alguna emisora, medio escrito o página de internet mayor a 1 (un) año mínimo. 2. Declaración jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir en tiempo y conforme a las especificaciones técnicas, en el caso de ser adjudicado.	**Cumple**

La firma **seleccionada "STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC N° 4322667-1,** ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la experiencia y capacidad técnica requerida.-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

En esta licitación, la firma oferente STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC N° 4322667-1, no ha presentado el Certificado de Origen con su oferta en forma física, y por ser la única empresa que sigue en competencia este Comité ingresa en la plataforma del MIC a fin de verificar si posee dicho documento, según el sistema VUE no posee el Certificados de Origen, razón por la cual no se aplica dicho Criterio.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL.

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.
No se Aplica dicho criterio teniendo en cuenta que la firma seleccionada resulta ser la única oferta que sigue en competencia en vista de que las otras firmas fueron excluidas de la competencia conforme al numera 4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES. y 4.2. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Por las razones expuestas no se aplica dicho criterio.

4.5. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:
Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **"STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC N° 4322667-1,** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art. **Art. 60, 61 63 y 65 del Dto. N° 2992/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan conforme al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **CDP N° 45/2020.-**

5 - CONCLUSIÓN
Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en la **Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 2992/2019**, y demás concordantes, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la firma oferente "**STUDIO GROUP, del Sr. Luis María Gómez Paniagua, con RUC N° 4322667-1,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 15/2021, realizada por la UOC, para el llamado del "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID. N° 393857, *por el precio total cotizados en los LOTES 1, 2 y 3*, por monto (monto mínimo y máximo), mas *IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

Alto Paraná Gobernación

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

LUIS MARIA GOMEZ PANIAGUA

RATIO DE LIQUIDEZ	2.018		2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	53.286.711	0,00	53.286.711	0,00	56.997.454	166,13	55,38	CUMPLE
Pasivo Corriente	0		0		343.099			

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2.018		2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	0	0,00	0	0,00	343.099	0,01	0,002	CUMPLE
Activo Total	53.286.711		53.286.711		56.997.454			

RATIO DE RENTABILIDAD	2.018		2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	0	0,00	0	0,00	343.099	0,01	0,00214	CUMPLE
Capital	53.286.711		53.286.711		53.566.463			

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
703473

https://gdl.mitic.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **LUIS MARIA GOMEZ PANIAGUA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4322667, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por: **Estela Margarita Peralta**

Institución: **GOBERNACION ALTO PARANA**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

Fecha de Emisión: 22 noviembre 2021, 13:03 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
ku6a fikq usiq
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.mitic.gov.py/simple/validador